



**RESOLUCIÓN N° 192  
(30 DE OCTUBRE DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 136 DE 2023 Y SE ADOPTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023 COMO DÍA DE LA FAMILIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1361 DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Ley 1361 de 2009 y norma que la modifica, Decreto 1567 de 1998, Decretos 1083 de 2015 y decretos modificatorios, Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022, Resolución 136 de 2023 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que a través de la Ley 1361 de 2009, se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, con el propósito que el Estado y la Sociedad garanticen a la familia el ejercicio pleno de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes en el marco normativo de dicha disposición, además de la corresponsabilidad en los entes territoriales para la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia.

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 establece entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de “**Bienestar**”. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para



mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura..."

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modificó la Ley 1361 de 2009 adicionando y complementando las medidas de protección de la familia, para lo cual incorporó nuevas obligaciones para los empleadores, entre las cuales se establece la prevista en el artículo 3º que precisa "Artículo 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

*PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*  
(Subrayado fuera de Texto)

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para el año 2023 adoptó el PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, para los funcionarios de la entidad, entre los cuales se encuentra establecido en el numeral 1.2. Protección y Servicios Sociales del título Cronograma de Actividades de la Cultura Organizacional, otorgar a los funcionarios un día de remunerado por semestre para el disfrute en familia, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1361 de 2009, que crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá expidió la Resolución N° 136 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se concedió a los funcionarios del Instituto el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) como incentivo del "Día de la Familia" en el cual se indicó que correspondía al segundo semestre del año dos mil veintitrés (2023), para ser compartido con sus familias.

Que, una vez revisada la Resolución N° 136 de fecha 15 de agosto de 2023, se evidenció por parte de la oficina jurídica de la entidad que se incurrió en un error involuntario de carácter numérico respecto a la transcripción, en el sentido de que el día de la familia otorgado en el mes de agosto corresponde al primer semestre del año, y no al segundo semestre, como erróneamente se indicó en el acto administrativo mencionado.



Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, con respaldo en la normatividad enunciada que soporta la situación fáctica presentada se hace necesario y procedente corregir la Resolución 136 del 15 de agosto de 2023, respecto al incentivo otorgado a los servidores públicos del día de la Familia el cual correspondía al primer semestre, y no al segundo como se indicó.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Bienestar para los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la dirección de la entidad concederá mediante el presente acto administrativo el incentivo del Día de la Familia el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) remunerado a los funcionarios correspondiente al segundo día otorgado del año, para que lo compartan en familia y logren fortalecer sus lazos familiares, atendiendo los deberes de protección y acompañamiento previstos en la normativa referida.

Que, por lo anterior expuesto, la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error formal de la Resolución N° 136 del 15 de agosto de 2023 **"POR LA CUAL SE CONCEDE EL DÍA DE LA FAMILIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1361 DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, respecto al incentivo del "Día de la Familia" del primer semestre que fue asignado para el mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y no al segundo semestre del año 2023 conforme a lo estipulado inicialmente en la resolución referida.

**ARTÍCULO SEGUNDO CONCEDER** a los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el **día diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** como incentivo del "Día de la Familia" correspondiente al segundo semestre del año dos mil



veintitrés (2023), para ser compartido con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** adjuntar copia del presente acto administrativo para cada proceso y actuación en la cual se computen términos legales en la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios y comunicar a las dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en lugares visibles a las diferentes dependencias del Instituto, así como publicar a través de la página web del Instituto y demás medios de comunicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Paola Quiroga Cruz		Apoyo Gestión Humana
Revisó y Ajusto:	Martha Yaneth Alborno Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad